

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
CIENAGA MAGDALENA**

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICADO:	471893105001-2023-00051
DEMANDANTE	NASLY PATRICIA PACHECO CEBALLOS
DEMANDADO	PESQUERA MAR ADENTRO S.AS.

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
CIENAGA MAGDALENA**

INFORME SECRETARIAL. 14 de febrero 2024. Paso al Despacho el presente proceso informando que está pendiente de fijar fecha para la realización de la audiencia establecida en el art. 77 de C.P.T., Modificado por la Ley 1149 de 2007. Así mismo informo que mediante auto de fecha 28/06/2023 fue admitida la demanda y la parte demandada enterada de la misma presentó la contestación a la demanda con fecha 19/07/2023 contestó la demanda. Informo también que la demandada según la contestación cambio el nombre de sociedad Ltda. A empresa de Sociedad Por Acciones Simplificada. Ordene.

Lourdes Gil
Oficial Mayor

AUTO:

Ciénaga Magdalena, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Al haberse Transformado la demandada de Sociedad Ltda., a empresa de SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS, se ordena tener como demandada a **PESQUERA MAR ADENTRO S.A.S.**, tal como aparece en el certificado de Existencia y Representación de la Cámara de Comercio de Santa Marta en la página 251 del Archivo 10ContestacionDemanda.

Téngase por contestada la demanda por **PESQUERA MAR ADENTRO LTDA.**, reconózcase personería y fíjese fecha para la realización de la audiencia establecida en el art. 77 de C.P.T. Modificado por la Ley 1149 de 2022.

La audiencia se realizará de manera virtual de acuerdo a lo establecido en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, artículo 7º, la cual se llevará a cabo a través de la herramienta colaborativa Lifesize.

Para lo anterior, los citados deberán ingresar con treinta (30) minutos de anticipación, al enlace que será enviado a la dirección del correo electrónico suministrado en el proceso o en su defecto, el que hayan actualizado en el aplicativo que la Rama judicial dispuso para tal fin.

De igual manera, se les informa a las partes, sus apoderados o representantes y, si fuere el caso, los terceros intervinientes, testigos y auxiliares de la justicia, que, de requerir documentos, o todo el expediente, o cualquier requerimiento relacionado con la audiencia programada, podrán solicitarlos a través del correo electrónico: j01lactociena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por lo anterior, se hace procedente señalar fecha y hora para realizar la audiencia correspondiente.

En virtud de lo expuesto, se;

RESUELVE:

PRIMERO: TÉNGASE como demandada dentro del presente proceso a **PESQUERA MAR ADENTRO S.A.S.**, tal como aparece en el Certificado de Existencia y Representación de la Cámara de Comercio de Santa Marta en la página 251 del Archivo 10ContestacionDemanda.

SEGUNDO: Téngase por contestada la demanda por PESQUERA MAR ADENTRO LTDA., hoy PESQUERA MAR ADENTRO S.A.S.

Reconózcase y téngase al Dr. **JUAN PABLO ORTEGA RESTREPO**, como apoderado judicial de **PESQUERA MAR ADENTRO S. A. S.**, en los términos del poder conferido.

Fijar el diez (10) de abril de 2024 a las 2:00 P.M. para la celebración de la audiencia de:

- **CONCILIACION** (Se le recuerda a las partes demandante y demandado que para esta etapa su participación es obligatoria)
- **RESOLUCION DE EXCEPCIONES PREVIAS**
- **SANEAMIENTO DEL PROCESO**
- **FIJACION DEL LITIGIO**
- **DECRETOS DE PRUEBA**

SEGUNDO: Se les informa a las partes, sus apoderados o representantes y, si fuere el caso, los terceros intervinientes, testigos y auxiliares de la justicia, que la audiencia inicial cuya fecha y hora se señala mediante el presente proveído se llevará a cabo de **manera virtual a través de la herramienta colaborativa “Lifesize”**.

TERCERO: Con tal propósito se agendará la reunión virtual a través del correo electrónico suministrado por los apoderados de las partes para que puedan unirse a la audiencia el día y hora señalada. La conexión se realizará treinta (30) minutos antes de la hora programada al link que se le remitirá a su dirección de correo electrónico. Cualquier requerimiento relacionado con la audiencia programada, podrán solicitarlos a través del correo electrónico: j01lactociena@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Juez,

RUBEN DEL CRISTO GALARZA MENDOZA

Firmado Por:

Ruben Del Cristo Galarza Mendoza

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral Único

Ciénaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ccb6cb71e9928bec4417d52b33e24a0e7a4c78684a942ad28a583e1b052de32**

Documento generado en 27/02/2024 02:17:14 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>